

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Comision provincial, enterada de donativo que por vía de limosna y á nombre de la Excm. Sra. Doña María Clara Ganchequi (q. e. p. d.) han hecho sus Testamentarios dativos á la Inclusa y Colegio de la Paz, consistente en

- 11.548 kilogramos paja larga para jergones.
  - 29'40 metros hule de lona negro de dos caras en 52 piezas.
  - 4.175'60 metros percalina en 19 piezas.
  - 861'84 metros indiana azul de dos caras, en 19 piezas.
  - 19'32 metros retor,
- Ha acordado en sesion de 23 del actual, se den las gracias y se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid y Setiembre 25 de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

- 70 jergones rellenos de paja maiz.
- 50 mantas lana gris cenefa encarnada.
- 100 varas paten algodón.
- 80 pañuelos de abrigo mezcla 3/4.
- 50 metros paño verde,

La Comision provincial, enterada del donativo que por vía de limosna y á nombre de la Excm. Sra. Doña María Clara Ganchequi (q. e. p. d.), han hecho sus testamentarios dativos al Hospicio, consistente en

Ha acordado en sesion de 23 del actual que se den las gracias y se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 25 de Setiembre de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

### COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 10 de Setiembre de 1873.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Nougues, y con asistencia de los Sres. Fresneda, Villaron, Polgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió á la recepcion de mozos de la reserva señalados para este dia, cuya operacion ofreció el resultado siguiente:

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Aranjuez.	Braulio Cartas y Vaquero.	Pendiente de la ampliacion del expediente de hijo de viuda.
	Gabriel Lamoca y Garcia.	Util.
	Antonio Fernandez Rivera.	Exento como nieto único de abuela viuda y pobre á quien mantiene.
Arganda.	Elias Eduardo Sanz.	Exento por defecto fisico.
Alcalá de Henares.	Antonio Maria Luna.	Util.
Carabaña.	Máximo Algara Egueldo.	Util.
Campo-Real.	José Eduvigis Ruiz.	Util.
Rascafría.	Pascual Cañil Hiruela.	Util.
Cenicientos.	Patricio Blanco y Herrador.	Util.
	Julian Recio y Rodriguez.	A observacion al Hospital Militar.
Vallecas.	Victoriano Eusebio de la Cruz.	A observacion al Hospital Militar.
Alcobendas.	Julian Baena Lopez.	Util.
Lozoya.	Nicanor Gonzalo Parra.	Exento por defecto fisico.
Morata.	Castro Serrano y Corpa.	Util.
Ciempozuelos.	Carlos Moroto Sanchez.	A observacion al Hospital Militar.
Navas del Rey.	Mariano de la Asuncion Sanchez.	Util.
Miraflores de la Sierra.	Leandro Morcillo Estéban.	A observacion al Hospital Militar.
	Ignacio Antero Berzosa.	A observacion al Hospital Militar.
	Bernardino Arellano y Garcia.	Pendiente de expediente médico-legal.
	Miguel Rios y Rodriguez.	No se presentó, y se acordó la formacion de expediente de prófugo.
Villaviciosa de Odon.	Jesus Mariano Gomez Alonso.	Util.
	Domingo Agujetas.	Exento como hijo de viuda.
Cercedilla.	Cárls Emilio Madridano.	A observacion al Hospital Militar.
Madarcos.	Regino Dámaso Martin Aguado.	Cubre plaza como Cadete en la Academia de Caballeria.
Colmenar Viejo.	Felipe Sanz Serrano.	Exento como hijo de sexagenario pobre.
Fuenlabrada.	Mariano Dimas Cadenas.	No habiéndose presentado, se le declaró prófugo.
El Vellon.	Julian Torres Gonzalez.	Util.
Tielmes.	Nicomedes Martin del Valle.	Exento como hijo de viuda pobre.
	Salustiano Carrasco.	Exento por defecto fisico.
Distrito de Palacio.	Timoteo Sevilla y Berruoco.	Util.
		Exento como hijo de viuda.



PUEBLOS Y DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Universidad.	Pelayo Jimenez Martinez.	Exento por defecto fisico.
Centro.	Enrique Puebla Moreno.	Util.
Hospicio.	Domingo Martin Jimenez.	Util.
	Ruperto Cuesta Santiago.	Util.
	Antonio Fajardo.	Exento como hijo de pobre impedido.
	Florentino Alameda.	Util.
	Manuel Fernandez Palmero.	Util.
Buenavista.	Luis Llanos Mendoza.	Exento por defecto fisico.
	Jesus Aramburo y Silva.	Util.
	Casto Gonzalez del Campo.	A observacion al Hospital Militar.
	Eugenio Tria Fernandez.	A observacion al Hospital Militar.
	Angel Diego Capdevila.	Util.
Congreso.	Vicente Camacho y Rodriguez.	Util.
	Justo Marcos Sanz.	Exento por defecto fisico.
	Federico Sierra Amat.	Util.
Hospital.	Inocente Fernandez.	Exento por defecto fisico.
	Andrés Nebreda y Gomez.	A observacion al Hospital Militar.
Inclusa.	Gregorio Garcia Moreno.	Util.
	Manuel Santiago y Sanchez.	Util.
	Angel Casado Olmedo.	Util.
	Manuel Fernandez Moreno.	Util.
	Victor Carabia y Gonzalez.	Pendiente de expediente médico-legal.
	Pio Lorenzo Tornero.	A observacion al Hospital Militar.
Latina.	Juan Vadillo Perez.	Exento por defecto fisico.
	Antonio Cano Fernandez.	Exento por defecto fisico.
	Cipriano Martin Lopez.	Pendiente de la informacion de hijo de padre pobre impedido.
	Joaquin Dueñas de la Orta.	Util.
	Isidro Miñon Aguirre.	Util.
Latina.	Manuel Balaña Tomás.	Util.
	Antonio Villarejo Martin.	Pendiente de la informacion de hijo de viuda.
	Antonio Cano Fernandez.	Util.
Audiencia.	José Maria Lopez y Fernandez.	Util.
	Angel Fraga.	A observacion al Hospital Militar.
	Faustino Dominguez.	Util.
	José Gaudiola Hormaechea.	Cubre plaza como Cadete en la Academia de caballería.

PRESENTADOS DE OTRAS PROVINCIAS.

**Salamanca.**

Pendiente de curacion.

**Córdoba.**

Util.

**Burgos.**

Util.

**Málaga.**

Util.

**Valladolid.**

Util.

**Coruña**

Util.

**Jaen**

Util.

Nohabiéndose presentado los Comisionados respectivos la Comision impuso las multas siguientes:

Al Alcalde de Chamartin.	
Montejó.	30 pesetas.
Pinto.	
Guadarrama.	
Alameda de Valle.	
Valdemorillo.	
Lozoyuela.	
Aranjuez.	
Galapagar.	
Cenicientos.	
Navas del Rey	
Navalcarnero.	50

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certificado.—Nougués.—C. Pozzi, Secretario interino.

Sesion del día 11 de Setiembre de 1873.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Nougués, y con asistencia de los Sres. Fresneda, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, la Comision adoptó las resoluciones siguientes:

Señalar los dias desde el 2 al 5 de Octubre próximo para que tengan lugar las elecciones municipales en Mangiron, Arroyomolinos, Titulcia y Los Santos de la Humosa, que no lo han verificado por falta de electores.

Declarar incapacitados legalmente para desempeñar el cargo de Concejal para que han sido elegidos en Carabanchel Alto á D. José Lopez, D. Ignacio Urosa, D. Juan Rodriguez y D. Victorio de la Torre; y siendo nueve el número total de Concejales que han de formar el Ayuntamiento, señalar nueva eleccion, de conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley municipal, y que deberá tener lugar en los dias desde el 2 al 5 de Octubre próximo.

Desestimar la peticion de D. Mariano Cuenca para que se le exima del cargo de Concejal por carecer de fundamento legal las bases en que se apoya.

Declarar exento para desempeñar el cargo de Concejal en Morata de Tajuña á D. Leandro Sanchez Medel, como perito repartidor; y reclamar del Ayuntamiento la orden notificada al Sr. Medel, y en la cual, segun este, se le mandaba tomar posesion.

Declarar ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Escrutinio de Tor-

res y desechar las excusas alegadas por D. José de Lara y D. Domingo Pérez para desempeñar el cargo de Concejales.

Declarar válida la eleccion municipal verificada en Navalafuente en atencion á que eliminado el voto de una papeleta sustraída de la urna, los Concejales proclamados aparecen con una mayoría considerable.

Declarar nulas las elecciones municipales verificadas en Navalcarnero por haberse faltado á lo dispuesto en los artículos 37, 54, 75 y 80 de la ley electoral; y señalar los dias desde el 2 al 5 de Octubre próximo para que tengan lugar nuevamente; haciéndose efectiva la responsabilidad en que se ha incurrido por las personas que en ellas tomaron parte.

Manifestar al Alcalde de Fuencarral que puede conceder las traslaciones de vecindad que solicitan los Concejales, siempre que prueben el extremo que exige el párrafo 2.º del art. 15 de la ley municipal, y prevenirle que si los mismos no concurren á las sesiones imponga la multa que determina el art. 93.

Prevenir al Ayuntamiento de Collado Villalba remita el anuncio de la vacante de la plaza de Médico titular, bajo el apercibimiento que marca el art. 174 de la ley municipal.

Reproducir la comunicacion dirigida al Ayuntamiento de Guadalix con fecha 21 de Julio último, en que se previno el inmediato abono á D. Francisco Cuenca de los honorarios devengados como Médico titular; bajo apercibimiento que de no participar á esta Corporacion en el improrogable plazo de 10 dias haberdado cumplimiento á la referida comunicacion, se llevará á efecto lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Imponer al Ayuntamiento de Rivatejada la multa que marca el art. 175 de la ley municipal por desobediencia á las ordenes de la superioridad en el expediente de reclamacion de haberes de D. Norberto Infante, como Inspector de carnes, señalándose el plazo de 10 dias para hacerla efectiva; y prevenir al mismo Ayuntamiento abono al Sr. Infante su crédito; bajo apercibimiento de exigirle la responsabilidad que marca el art. 174 de la ley municipal.

Ordenar la devolución de la fianza de 1.000 pesetas nominales constituida por D. Candido Rodriguez para responder al contrato de suministro de 7.200 metros de tela de algodón para sábanas y camisas con destino á los acogidos del Hospi-



cio en vista de que ha entregado los géneros en el establecimiento.

Autorizar al Director del Hospicio para la entrega de un acogido de 16 á 20 años á N. Boffard para dedicarle á la fabricacion de jabon.

Ordenar al referido Director proceda á la entrega de la acogida María de la Paz á su madre Severiana Fernandez.

Declarar de abono al Director propietario del Manicomio de San Baudillo de Hlobregat la cantidad de 2.565 pesetas á que ascienden las cuentas del mes de Agosto último por las estancias devengadas por los dementes de esta provincia que quedaron en el establecimiento en fin de Julio, y manifestarle haga cargo desde este mes á las provincias contratadas de los dementes de su respectiva naturaleza que tenga asilados, dando cuenta á esta Corporacion de las que se resistan á hacerse cargo de los suyos.

Disponer la construcción de un camino vecinal entre San Martin de Valdeiglesias y el límite de la provincia con la de Avila y reconstrucción de un puente sobre el arroyo de Tórtolas, señalándose el 18 de Octubre próximo, á las doce del dia, para la subasta que tendrá efecto con arreglo al pliego de condiciones y demas disposiciones vigentes.

Autorizar la venta en pública subasta de diferentes productos maderables cortados fraudulentamente en los montes de Cercedilla, sin perjuicio de lo que pueda resultar de las denuncias y diligencias practicadas en este asunto.

Anular la subasta verificada en Bustarviejo con objeto de recomponer las tapias del monte Dehesa Vieja, y ordenar al Ayuntamiento proceda á otra nueva en la misma forma y condiciones, pero anunciándola precisamente con 30 dias de anticipacion en el Boletín Oficial.

Aprobar las cuentas de derechos devengados en el mes de Agosto por expedicion de partidas de defuncion de fallecidos en los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, importante la del primero 113 pesetas 12 céntimos y la del segundo 150 pesetas y ordenar el ingreso de dichas sumas en Depositaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico. — Nougues. — C. Pozzi, Secretario interino.

Abierta la sesion á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Nougues y con asistencia de los Sres. Fresneda, Villaron, Folgueras y Briones; se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó manifestar al Sr. Diputado D. José Garcia Losada que acuda donde crea oportuno en protesta del acto del empréstito de 175 millones de pesetas abierto para cumplir la ley de 25 de Agosto último y decreto de 31 del mismo.

Señalar los dias desde el 2 al 5 de Octubre próximo para que se celebren en Guadarrama las elecciones municipales, que no tuvieron lugar últimamente por falta de electores.

Ordenar al Alcalde de Fuenlabrada suspenda todo procedimiento contra Don Mariano Martin y consorte hasta la resolucion definitiva del expediente sobre rebaja en el tipo en que se contrato el arbitrio de consumos, y que remita á esta Corporacion nota detallada de las arrobadas de azúcar introducidas en la locali-

dad desde la celebracion del arriendo, y de los asientos que aparezcan en los libros de intervencion, manifestando á la vez si dicho artículo está gravado con algunos derechos antes de establecerse el impuesto.

Manifestar al Alcalde de Colmenar de Oreja que para dar posesion al Ayuntamiento nuevamente elegido, debe atenderse en un todo á lo prevenido en el artículo 86 y siguientes de la ley electoral.

Reproducir el acuerdo fecha 12 de Agosto último por el cual se impuso al Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la multa marcada en el art. 175 de la ley municipal por no haber satisfecho al Cirujano titular D. Lorenzo Rivera los honorarios devengados; y conminarle con el apremio si no hace efectivo lo que adeuda dicho facultativo.

Prevenir al Ayuntamiento de Alcobendas emplee los medios que la ley le concede para hacer efectivo el pago de la multa impuesta á los individuos que formaban el anterior Municipio, por falta de pago á los Facultativos titulares, y pedir informes respecto á las razones que hayan existido para no abonar al Farmacéutico D. Gregorio Lopez Ladrero los honorarios devengados.

Ordenar al Alcalde de Colmenar Viejo manifieste las razones en que se funda para negar al Subdelegado de Veterinaria D. Lorenzo Mancilla las cantidades devengadas por reconocimientos en el ganado de aquella jurisdiccion.

Manifestar, evacuando el informe pedido por el Sr. Ministro de la Gobernacion, que el mozo Fulgencio Sicilia Martinez, alista lo en la reserva de Colmenar de Oreja, alegó ser sobrino de viuda pobre, declarándole útil el Ayuntamiento, y habiéndose alzado de ese acuerdo ante esta Corporacion se desestimó el recurso, por no hallarse el mozo comprendido en el art. 76 de la ley de reemplazos.

Evacuar igualmente el informe pedido con referencia á D. José Gamez de la Parra y D. Eustaquio Maury Vera, del distrito de Palacio, manifestando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la ley de reemplazos no procede el nuevo reconocimiento que solicitan.

Pedir informes con urgencia al señor Arquitecto provincial respecto á las variaciones que convendrá introducir en el pliego de condiciones para la subasta de la plaza de toros.

Amonestar al Alcalde de Fuente el Saño á que manifieste el estado en que se halla el expediente de subasta de pastos del monte el Soto.

Oficiar á los Directores del Hospicio é Inclusa á fin de que manifiesten al contratista de judias la obligacion en que está de cumplir su contrato, toda vez que la Corporacion procura cumplirlo, librándolo á los contratistas, cuanto el estado de fondos permite, lo cual continuará haciéndose en lo sucesivo.

Ordenar al Director del Hospicio entregue á Luis Garcia Aguado sus hijas Asuncion y Florentina.

Conceder el ingreso en el Hospicio á los niños Sandalio Perez y José y Fernando Portal.

Condonar la multa impuesta al Ayuntamiento de Bustarviejo en atencion á haber abonado á los Maestros de primera enseñanza casi en su totalidad los atrasos que les era en deber.

Dar el curso correspondiente al recurso de alzada interpuesto por algunos interesados en el concurso de los artesa-

nos pensionados por la provincia para estudiar la Exposicion universal de Viena, contra un acuerdo de la Corporacion, por el cual fueron rehabilitados cuatro de los artesanos que oportunamente habian solicitado ser admitidos á dicho concurso, y conceder 375 pesetas á cada uno de los cuatro pensionados que se hallan en Viena como indemnizacion de viaje, pasando el expediente á Contaduría para que proponga la forma en que ha de hacerse el abono.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia, evacuando el informe pedido en instancia de D. Manuel Briones y Cardena, que siendo el rio Tajo de los que reúnen las condiciones de flotable, no hay inconveniente en conceder la licencia pedida para conducir maderas por el mismo, siempre que se verifique en las épocas que estén designadas con arreglo al artículo 183 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, y se guarden todas las prescripciones reglamentarias.

Conceder al Ayuntamiento de Guadalupe el improrrogable plazo de ocho dias para saldar sus descubiertos con los Maestros de primera enseñanza; advirtiéndose á los individuos que formaron el anterior municipio, que esto no les libra de la responsabilidad personal que contrajeron durante su gestion administrativa por la falta de cumplimiento á las ordenes comunicadas.

Declarar de abono las 202 pesetas 75 céntimos importe de la nomina de las indemnizaciones que corresponden al personal facultativo de carreteras por salidas verificadas en Agosto último.

Declarar igualmente de abono á Don Gregorio Montes y Saez, contratista que fué de las obras de la carretera general de Bruneta y Valdemorillo, subvencionada por la Diputacion, la cantidad de 4.395 pesetas 37 céntimos por demora en el pago del importe de las certificaciones de obras ejecutadas.

Aprobar la subasta verificada para contratar las obras necesarias á la terminacion del camino vecinal desde los Huecos á entazar con la carretera de Santorcaz, adjudicando definitivamente el remate en favor del único postor D. Pablo de Soria y Arerasturi por el tipo de tasacion.

Oficiar á la Direccion de Rentas manifestando que los establecimientos de Beneficencia, segun previene el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, y la Real orden de 13 de Junio del 62, sólo están obligados á usar el papel de oficio en los libros de administracion y contabilidad.

Consultar al Sr. Ministro de la Gobernacion si asiste á la Corporacion la facultad de disponer ó prevenir, tanto á los interesados como á los Alcaldes, Sindicos y demas funcionarios llamados á intervenir en la revision de los casos de exclusion, exencion y excepcion de los mozos comprendidos en el alistamiento de la primera reserva del ejército que fueron acordados por los Ayuntamientos y Comisiones municipales, y de los cuales no se interpuso reclamacion, que ven gan provistos á su debido tiempo de los expedientes que justifican las excepciones acordadas, y si podrá dispensarse la practica de nuevas diligencias ó ampliacion de las instruidas sobre el particular.

Finalmente, y en vista del plan de aprovechamientos forestales de esta provincia para el año 1873 á 74, aprobado por el ministerio de Fomento y que en 9 del actual remitió á esta Corporacion el

Gobierno civil, se acordó, para llevarle á efecto, autorizar á los Ayuntamientos para que, previos los oportunos expedientes, precedan á subasta dichos aprovechamientos con sujecion á las disposiciones especiales del ramo vigentes, y á los pliegos de condiciones que se le remitirán al efecto; ingresando en la Caja de Depósitos el 15 por 100 del importe de los remates con destino á la mejora de los montes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico. — Nougues. — C. Pozzi, Secretario interino.

**SEXTA SECCION.**

COMISION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

El dia 3 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta simultánea en esta Administracion económica y en las Casas consistoriales de Aranjuez del aprovechamiento del esparto existente en los cuarteles denominados Sotomayor y Valdelascasas, que pertenecieron al Patrimonio de la Corona en dicho punto, y hoy al Estado, bajo el siguiente

*Pliego de condiciones.*

1.ª La subasta se verificará simultáneamente el dia 3 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la Administracion económica de esta provincia, ante el Sr. Jefe de la misma, el Jefe de la Intervencion, el Comisionado que suscribe y un Notario público, y en Aranjuez en las Casas consistoriales, ante el Alcalde y el Sindico del Ayuntamiento, con asistencia tambien del Notario.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las cuatro quintas partes de su tasacion, que es la siguiente: Cuartel de Sotomayor: se le calculan 750 arrobas de esparto, valuadas en 750 pesetas, saliendo á subasta por la cantidad de 500 pesetas, que son las cuatro quintas partes de su tasacion. Id. de Valdelascasas: se calculan 200 arrobas, valuadas en 200 pesetas, y sale á subasta por el tipo de 133 pesetas 33 céntimos, que son tambien las cuatro quintas partes de la tasacion.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y podrán hacerse al aprovechamiento de cada uno de dichos cuarteles ó al de los dos: pero en este caso se fijará con separacion la cantidad que por cada uno se ofrezca.

4.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará, al presentar el pliego de proposicion, haber consignado en la Tesoreria central el 10 por 100 en metálico de la cantidad de la tasacion que queda fiada como tipo, con la correspondiente carta de pago.

Los licitadores en Aranjuez podrán hacer dicho depósito en la Depositaria de aquel Ayuntamiento, acreditándolo en la misma forma. La carta de pago correspondiente al licitador á quien se adjudique el remate, se retendrá como garantia, y aquel perderá el depósito si por su culpa no se realizase el contrato. Las restantes se devolverán en el acto á sus respectivos dueños.

5.ª Aprobado que sea el remate por la Direccion general del ramo y comunicado al interesado, deberá este ingresar su total importe en la Caja de esta Comision, en el termino de cuatro dias; hecho



lo cual se le devolverá el depósito que hubiera consignado para tomar parte en la licitación, y podrá dar principio á la recolección del esparto, sin cuyo requisito, que deberá acreditar con la correspondiente carta de pago, no le permitirán los Guardas de los respectivos cuarteles la entrada en ellos.

6. Los gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del rematante.

7. La subasta se entenderá hecha á riesgo y ventura, de suerte que el rematante no tendrá derecho á pedir indemnización por ningún motivo.

8. La recolección del esparto deberá terminar para el 31 de Octubre inmediato.

9. Se prohíbe encender lumbre en los citados cuarteles, y el rematante será responsable de los daños que por incendio, ó de cualquier otro modo, se cause en ellos por sus dependientes ó operarios.

10. Se prohíbe asimismo que las personas ocupadas en la recolección del esparto formen ranchos en distintos puntos que los que el Guarda del cuartel les designe, é igualmente que suelten las caballerías á pastar ó introduzcan perros en las fincas, pudiendo los Guardas matarlos en caso de contravención.

Madrid 24 de Setiembre de 1873.—El Comisionado principal de Propiedades y derechos del Estado, Benito de la Vega.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE RESERVÓ AL ÚLTIMO MONARCA.

Se vende en pública y doble subasta la flor de tila recolectada este año en los jardines del sitio de Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar en este centro directivo y en la Administración de dicho sitio, el día 27 del actual, y hora de las once de su mañana, bajo la tasación y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 16 de Setiembre de 1873.—El Director general, José María Maury.

Se arriendan en pública y doble subasta por tiempo de seis años los pastos y caza mayor y menor de los cuarteles del monte de El Pardo llamados Angorrilla, Aguila, Batuecas, Castrejon, El Sitio, Goloso, San Jorge, Hito, Navachecas, Portillo, Torrelaparada, Trofa, Somontes, Arroyo de Tejada, Valdela Peña, Valdelaganar, Valpalomero, Velada y Zarzuela, cuyo acto tendrá lugar en esta Dirección general y en la Administración de dicho sitio, el día 27 del actual, y hora de las doce en adelante de su mañana, bajo los diferentes pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 16 de Setiembre de 1873.—El Director general, José María Maury.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Cédula de citación.—El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha

acordado en providencia de este día, dictada en causa de oficio pendiente en dicho Juzgado y mi Escribanía, con motivo del robo de diez bonos del Tesoro, hecho á la Sra. Doña Guadalupe Sotelo y Herce, que se cite por medio de la presente á D. Antonio Gonzalez, Cobrador de Bolsa que parece ha sido en esta villa, de la que ha desaparecido y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á las horas de audiencia y en el término de cinco días, á fin de prestar como testigo una declaración mandada en dicha causa; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305 y 312 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 24 de Setiembre de 1873.—El actuario, Jorge Reboles.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de una casa sita en esta villa, calle de San Hermenegildo, número 6 nuevo y 3 antiguo, de la manzana 507, que comprende una superficie de 2.546 y medio pies cuadrados, tasada en 9.620 pesetas; habiéndose señalado para celebrar el remate, en el que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasación, el día 16 de Octubre próximo y hora de la una de su tarde, en la Sala-audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso bajo del Palacio de Justicia.

Madrid 22 de Setiembre de 1873.—Salustiano García Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Don Félix de Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente, cito y llamo por una sola vez y término de 15 días, á Antonio Salguero Crespo, que ha tenido su domicilio en la calle del Peñon, núm. 20, Antonio Díaz Lopez, en la del Olmo, 9, y Antonio Martínez Agenjo, en la del Carnero, 17, para que comparezca en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, á fin de recibirle declaración jurada al primero, y de inquirir á los dos últimos; pues así lo tengo acordado por providencia de este día, en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla, por riña y escándalo en la calle de las Dos Hermanas, el día 7 de Agosto último, á las cinco de su mañana, cuyos sujetos manifiestan vivir en los citados domicilios, y al llevarlos cédula ninguno ha parecido.

Por tanto, ruego á todas las autoridades, judiciales, civiles y militares, los presenten en el referido Juzgado.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1873.—Félix de Prat.—Por mandado de su señoría, Luis Lopez.

Don Félix de Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término

de 15 días, á José María Fernandez Aranda, casado, de 56 años de edad, de oficio ebanista, natural de Sevilla, hijo de Francisco y de Leonor, para que comparezca en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, ó en la cárcel de Villa; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, en la sentencia ejecutoria de los señores de la Sala cuarta de esta Audiencia territorial, sobre causa seguida al mismo por lesiones en el año último, cuyo sujeto es probable que se halle en esta población, puesto que tiene su esposa é hijos en las afueras de las Peñuelas, calle de Martín de Vargas, núm. 20, cuarto bajo, y según el diligenciado por los agentes de la Policía judicial, en el mandamiento de prisión expedido contra el citado José María Fernandez Aranda, este no pernocta ninguna noche en su casa, ignorando dónde pueda pasar el día, porque tampoco se le encuentra en su domicilio.

Por tanto, ruego á todas las autoridades, judiciales, civiles y militares, procedan á la detención del expresado sujeto, y habido que sea lo dejen en la cárcel de Villa detenido, comunicado á mi disposición, con el fin de que extinga la condena que le ha sido impuesta; pues en otro caso le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado contumaz y rebelde.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1873.—Félix de Prat.—Por mandado de su señoría, Luis Lopez.

Don Félix de Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Gonzalo Valdés Moreno, de unos 32 años de edad, estatura baja, pelo rubio, bigote id., color bueno, y de buena formas en el habla como persona instruida, cara más redonda que larga; no se le nota ninguna señal exterior: vistió decentemente, todo de negro, corbata, levita, pantalon y sombrero hongo; tiene cadena de plata en el reloj; para que comparezca en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, ó en la cárcel de Villa, á fin de recibirle cierta declaración inquisitiva, en causa criminal de oficio que instruyo por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla, con motivo del escalamiento hecho en el mes de Agosto último en la cocherachica de la casa núm. 6 de la calle de las Dos Hermanas, de cuya cochera era inquilino ó tenía alquilada el expresado Gonzalo Valdés.

Por tanto ruego á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, procedan á la busca y detención del referido sujeto y habido que sea lo dejen detenido, comunicado y á mi disposición en la cárcel de Villa de esta capital.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1873.—Félix de Prat.—Por mandado de su señoría, Luis Lopez.

Don Félix de Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días, á Manuel N., de estatura regular, color moreno, bastante ricio, pelo castaño oscuro, pecoso de viruelas, vis-

te pantalon azul de jareta, blusa del mismo color, camisa blanca con rayas negras, calzado con alpargatas blancas, ceradas, sombrero hongo de merino viejo, cuyo sujeto parece haber sido de los voluntarios francos, para que comparezca en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra el mismo resultan por hurto de dinero en la habitación de su amo Nicanor Losada Gonzalez, paseo de Embajadores, número 10, piso bajo; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en causa que con tal motivo instruyo por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares procedan á su detención, y caso de ser habido sea conducido por tránsitos con las seguridades necesarios á la referida cárcel de Villa, en donde lo dejen preso comunicado á mi disposición.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1873.—Félix de Prat.—Por mandado de su señoría, Luis Lopez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Pedro Córdoba y García, natural que fué de la Parroquia de San Antolin de la Ciudad de Murcia, y vecino de esta capital, ocurrido en ella el 10 de Junio último y se llama á los que se crean con igual ó preferente derecho á heredarle que su hermana Doña María de los Dolores Córdoba y García, para que comparezcan á exponerlo á este Juzgado dentro del término de 20 días; debiendo advertirse que por virtud de los primeros llamamientos, hechos ninguna persona lo ha verificado.

Madrid 23 de Setiembre de 1873.—J. Jimenez.

Juzgado municipal de Alcobendas.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, perteneciente al partido de Colmenar Viejo, provincia de Madrid.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias y requisitos que se exigen por el Reglamento de 10 de Abril de 1872, pueden presentar sus solicitudes dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Alcobendas 22 de Setiembre de 1873.—El Juez municipal, José Berganza.—Por su mandado, el Secretario interino, José María Saldías de Lujan.

## ANUNCIOS

YERBAS DE INVERNADA.

Se arriendan las de la dehesa de Cardiel, partido de Talavera de la Reina, de la propiedad de los Sres. de Velasco. El pliego de condiciones está de manifiesto en Cardiel, casa de Severiano Gutierrez.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.